

5531623

REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO DE SERVICIOS DE ENLACE DE DATOS Y EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS ACCESORIOS QUE INDICA, PARA LOS CENTROS DE CONTROL DE TRÁNSITO DE LA UOCT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 799,

SANTIAGO, 18 OCT 2017

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; los Decretos Supremos N° 32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y N° 169, de 2016, que nombró a don Carlos Melo Riquelme como Subsecretario de Transportes, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución Exenta N° 1123, de 2 de diciembre de 2016, que autorizó la contratación de servicios de enlace de datos para los centros de control de tránsito de la UOCT, bajo la modalidad de Convenio Marco, con el proveedor Gtd Teleductos S.A., y la Resolución Exenta N° 150, de 3 de marzo de 2017, que regularizó y autorizó el pago de servicios que indica, y autorizó la adquisición mediante trato o contratación directa de equipamiento y servicios accesorios de enlace de datos y conectividad para los centros de control de tránsito de la UOCT, con el proveedor Gtd Teleductos S.A., ambas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 30, de 1 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó las Bases de Licitación y autorizó el llamado a licitación pública para la contratación del servicio denominado "Provisión de Servicios de Conectividad para Centros de Control de Tráfico Regionales II Etapa"; la Resolución Exenta N° 55, de 3 de febrero de 2017, que adjudicó la licitación señalada a la sociedad Gtd Teleductos S.A., y la Resolución N° 6, de 18 de abril de 2017, que aprobó el contrato con el proveedor indicado, ambas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT), programa dependiente de la Subsecretaría de Transportes, cuenta con una red de comunicaciones para la conectividad de su sede central en Santiago con los centros de control de tráfico existentes en diversas sedes regionales de la UOCT en el país, como Antofagasta, La Serena-Coquimbo, Valparaíso-Viña del Mar, Rancagua, Talca-Curicó, Concepción, Temuco y Puerto Montt.

2. Que, la construcción y operación inicial de dicha red se llevó a cabo a través del proyecto "Provisión de Servicios de Conectividad para Centros de Control de Tráfico Regionales", en virtud del proceso de licitación pública ID 2916-3-LP09, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2009, de la Subsecretaría de Transportes y el contrato respectivo, por el período de 48 meses, aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1.705, de diciembre de 2009, de la misma Subsecretaría, cuya vigencia concluyó el año 2014.

Con la finalidad de mantener la continuidad operacional de los centros de control de tránsito que regulan el tráfico en las principales ciudades del país, se licitó y contrató la segunda etapa del servicio de comunicaciones antes señalado, que entró en vigencia a partir del 1 de junio de 2017, en los términos que se señalan en el considerando cuarto y siguientes del presente acto administrativo.

3. Que, en el período previo a la segunda etapa del servicio, señalada en el considerando precedente, para mantener la conectividad de la red entre los meses de diciembre de 2016 y mayo de 2017, se procedió a la contratación de los servicios de enlace de datos con la empresa Gtd Teleductos S.A., disponibles en el catálogo electrónico de productos y servicios Chilecompra Express, a través del convenio marco denominado "Data Center y servicios asociados", ID 2239-17-LP11, Código de Convenio: 43211501, la que fue aprobada mediante la Resolución Exenta N° 1123, de 2 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Transportes.



Asimismo, de manera simultánea, los servicios de enlaces y acceso a internet contratados de la forma ya señalada, requirieron ser complementados mediante la contratación directa de equipamiento y servicios accesorios de éstos, a fin de que, en conjunto, pudieran satisfacer las necesidades de la red de comunicaciones referida en el considerando primero. Así, mediante la Resolución Exenta N° 150, de 3 de marzo de 2017, de la Subsecretaría de Transportes, se regularizó el pago de los servicios prestados por el proveedor GTD Teleductos entre el 1 de diciembre de 2016 y el 28 de febrero de 2017, y se autorizó la adquisición mediante trato o contratación directa del equipamiento y servicios accesorios de los enlaces de datos antes mencionados, con igual proveedor, por el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2017. Por tanto, ambas contrataciones concluyeron su vigencia el 31 de mayo de 2017.

4. Que, como se expresó en el párrafo segundo del segundo considerando, para la contratación de las prestaciones denominadas "Provisión de Servicios de Conectividad para Centros de Control de Tráfico Regionales II Etapa", que comprende el conjunto de los servicios requeridos para la red de comunicaciones de la UOCT indicada en el considerando primero, por un período de 24 meses, fueron elaboradas las Bases de Licitación correspondientes, siendo éstas aprobadas por Resolución N° 30, de 1 de agosto de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, tomada razón por Contraloría General de la República el 3 de noviembre de 2016. La licitación señalada fue adjudicada a la Sociedad Gtd Teleductos S.A., a través de la Resolución Exenta N° 55, de 3 de febrero de 2017 y el contrato respectivo suscrito con la adjudicataria, fue aprobado mediante la Resolución N° 6, de 18 de abril de 2017, tomada razón por Contraloría General de la República el 31 de mayo de 2017, ambas de la Subsecretaría de Transportes, entrando en vigor a partir del 1 de junio de 2017.

5. Que, en los puntos 1.2.10, 1.2.11, 1.2.13 y 1.2.14 de las bases de licitación referidas en el considerando precedente, se regularon los procedimientos de instalación, habilitación, marcha blanca y puesta en servicio, respectivamente, de cada uno de los enlaces de comunicaciones contratados, correspondiendo los tres primeros, a etapas previas al inicio de la prestación del servicio de conectividad propiamente tal, por lo que los servicios respectivos comenzaron a prestarse con posterioridad a la fecha de vigencia del contrato; dichos enlaces se encuentran especificados en el Anexo 3, "Red Wan de las sedes regionales de la UOCT" y en el Anexo 4, "Red Wan intrarregional", de las bases de licitación.

6. Que, en el punto 1.2.13 "Procedimiento de Puesta en Servicio" de las bases de licitación ya referidas, se prescribe: *"a) Finalizada la etapa de marcha blanca en el caso de los enlaces del Anexo 3 y la etapa de habilitación en el caso de los enlaces del Anexo 4, según corresponda, se procederá a dar inicio a la puesta en servicio de cada uno de los enlaces de comunicaciones... b) A partir de ese momento, comenzarán a devengarse los gastos por concepto de prestación de servicio de arriendo mensual de enlaces de datos ...para cada uno de los nodos en forma individual..."*.

7. Que, atendido lo anterior, la puesta en servicio de los enlaces contratados, no pudo iniciarse el 31 de mayo de 2017, día en que expiraron los contratos referidos en el considerando tercero precedente y, por ende, se requirió seguir contando con tales servicios de enlaces de datos, así como con el equipamiento y servicios accesorios de éstos, indispensables para mantener la red de comunicaciones de la UOCT y asegurar así la continuidad operacional de los centros de control de tránsito regionales que regulan el tráfico en las principales ciudades del país hasta que se iniciara la etapa de puesta en servicio contemplada en el contrato aprobado por la Resolución N° 6, de abril de 2017.

8. Que, en este contexto, según lo expresado en el Informe de 31 de agosto de 2017, del encargado del Área de Telecomunicaciones de la UOCT, remitido adjunto a la carta UCT-17-0643, de 28 de septiembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, los servicios materia de los contratos referidos en el considerando tercero siguieron prestándose por el proveedor Gtd Teleductos S.A., a contar del 1 de junio y hasta el 21 de agosto de 2017, en forma total y parcial, según se detalla más adelante, de acuerdo a la fecha en que se dio término a la marcha blanca en cada sede regional y que permitió la consiguiente puesta en servicio de los enlaces contemplados en el referido Anexo 3 del nuevo contrato. La fecha de puesta en marcha de cada servicio, consta de los informes de recepción conforme de la instalación de los nuevos enlaces, en los meses de julio y agosto, emitidos por la contraparte técnica del mencionado contrato, los que se adjuntan al referido Informe.

9. Que, según se señala en el Informe de la UOCT antes citado, dentro de la planificación del trabajo de dicha unidad, se previó un eventual desfase entre el término de una contratación y el inicio de la siguiente, por lo tanto las bases de licitación para el nuevo contrato y el llamado respectivo, se programaron con una antelación suficiente para evitar la interrupción de las comunicaciones, teniendo en cuenta especialmente que los servicios



de conectividad de la red de la UOCT no pueden suspenderse sin afectar gravemente las operaciones de los centros de control de tránsito regionales; no obstante ello, las gestiones relacionadas con la revisión y aprobación tanto de las bases de la licitación como del contrato a que ésta dio origen, cuyos actos aprobatorios estuvieron afectos al trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República, demoraron más de lo previsto, según se desprende de las fechas de dichos instrumentos y las de la toma de razón respectivas, señaladas en el considerando cuarto, situación que explica el desfase producido en definitiva entre el término de las contrataciones que estuvieron vigentes hasta el 31 de mayo de 2017 y el inicio de la prestación efectiva de los servicios bajo el nuevo contrato, ya que si bien este último entró en vigencia el 1 de junio de 2017, los nuevos enlaces regionales contratados en reemplazo de los anteriores se pusieron en servicio una vez cumplidas las respectivas etapas previas de instalación, habilitación y puesta en marcha de los nuevos enlaces contratados, lo que se produjo paulatinamente a contar del 4 de julio y hasta el 21 de agosto de 2017, según se indicó en el considerando precedente. Las fechas de término de la "marcha blanca" de cada enlace, se muestran en la Tabla 1, del considerando siguiente.

10. Que, en el referido Informe de la UOCT se concluye que resulta necesario regularizar los mencionados servicios de enlace de datos y equipamiento y de los servicios accesorios de éstos, prestados en el lapso comprendido entre el 1 de junio y el 21 de agosto de 2017 y proceder a autorizar el pago de las rentas adeudadas al proveedor, Gtd Teleductos S.A., de acuerdo a los precios de cada servicio especificado en las contrataciones previas respectivas, en proporción al tiempo prestado efectivamente más allá de su término, lo que se detalla en la Tabla 1 que sigue:

Tabla 1

Servicios de Enlace de Datos (Resolución Exenta N° 1123 de 2016)			Continuidad del servicio (período 1 de junio al 21 de agosto de 2017)				Regularización de pagos (período 1 de junio al 21 de agosto de 2017)					
Comuna Sedes UOCT	Ancho de Banda	Renta Mensual UF Sin IVA	Fecha Fin Marcha Blanca Nuevo Contrato	Días Junio	Días Julio	Días Agosto	Proporción Junio	A pagar Junio (UF)	Proporción Julio	A pagar Julio (UF)	Proporción Agosto	A pagar Agosto (UF)
Antofagasta	10 Mbps	10,5	18 de julio	30	18		1	10,5	0,581	6,097		
Coquimbo	10 Mbps	15	17 de julio	30	17		1	15	0,548	8,226		
Viña del Mar	10 Mbps	7,5	10 de julio	30	10		1	7,5	0,323	2,419		
Santiago (Providencia)	100 Mbps	10	4 de julio	30	4		1	10	0,129	1,290		
Santiago (Providencia)	100 Mbps	10	4 de julio	30	4		1	10	0,129	1,290		
Santiago (Magnere)	10 Mbps	5,5	21 de agosto	30	31	21	1	5,5	1,000	5,500	0,677	3,73
Rancagua	10 Mbps	10,5	4 de julio	30	4		1	10,5	0,129	1,355		
Concepción	10 Mbps	7,1	16 de julio	30	16		1	7,1	0,516	3,665		
Temuco	10 Mbps	7,15	5 de julio	30	5		1	7,15	0,161	1,153		
Puerto Montt	10 Mbps	7,2	5 de julio	30	5		1	7,2	0,161	1,161		
		90,45	SUB TOTALES (sin IVA)					90,45		32,15		3,73
Equipamiento y servicios accesorios de enlace de datos y conectividad (Resolución Exenta N° 150, de 2017)		Renta Mensual UF Sin IVA	Continuidad del servicio (período 1 de junio al 21 de agosto de 2017)					A pagar Junio (UF)	Proporción Julio *	A pagar Julio (UF)	Proporción Agosto *	A pagar Agosto (UF)
		52,55	SUB TOTALES (sin IVA)					52,55	0,329	17,29		0,00
MONTOS TOTALES A REGULARIZAR EN UF (sin IVA):								143,00		49,44		3,73
MONTOS TOTALES A REGULARIZAR EN UF (IVA Incluido):								170,17		58,83		4,40
MONTO TOTAL REGULARIZACIÓN (con IVA)								UF 233,4				

*Nota: La proporción relativa a pagar por el equipamiento y servicios accesorios prestados en el mes de julio (0,329), se determinó a partir del número de equipamientos y servicios accesorios de cada sede regional y el tiempo en que éstos se prestaron en dicho mes. En dicho cálculo, el equipamiento de la sede Magnere, que se prolongó hasta el mes de agosto, no tiene costo asociado.



11. Que, respecto de la regularización de los servicios a que se ha hecho referencia en el considerando precedente, según el Informe de la UOCT antes citado, éstos han sido prestados por el proveedor Gtd Teleductos S.A. en los mismos términos y condiciones contemplados en los contratos que fueran aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 1123, de 2016, y N° 150, de 2017, ya citadas, según se detalla a continuación:

a) Servicios de enlace de datos (Resolución Exenta N° 1123, de 2016)

Servicios de enlace de datos que se encuentran disponibles en la tienda virtual de Convenios Marco Chilecompra Express (Convenio Marco de Data Center y Servicios Asociados, ID N° 2239-17-LP11), que cubren parte de los requerimientos de la red de comunicaciones de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, conforme al cuadro siguiente:

Tabla 2

Servicios de enlaces de datos Comuna (dirección) sedes UOCT	Ancho de banda	Renta Mensual UF
Antofagasta (Manuel Antonio Matta 1999)	10 Mbps	10,5
Temuco (General Cruz 588 Piso 2)	10 Mbps	7,15
Coquimbo (Santa Mónica Sitio 33-A, Peñuelas Alto)	10 Mbps	15
Concepción (Padre Hurtado 570)	10 Mbps	7,1
Viña del Mar (Pasaje Klamer 837-A)	10 Mbps	7,5
Puerto Montt (San Martín 80)	10 Mbps	7,2
Rancagua (Mujica 128, Piso 1)	10 Mbps	10,5
Providencia (Sta. Beatriz 319)	100 Mbps	10
Providencia (Sta. Beatriz 319)	100 Mbps	10
Providencia (Magnere 1540, Of. 507)	10 Mbps	5,5
Total Neto Mensual		UF 90,45
IVA		UF 17,19
TOTAL Mensual (IVA incluido)		UF 107,64

b) Equipamiento y servicios accesorios de enlaces de datos y conectividad (Resolución Exenta N° 150, de 2017)

Servicios: Equipamiento y Servicios Accesorios de Conectividad para Centros de Control de Tráfico Regionales de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, que comprende, para cada sede de la UOCT, de las ciudades de Santiago, Antofagasta, La Serena-Coquimbo, Valparaíso-Viña del Mar, Rancagua, Concepción, Temuco, Puerto Montt, lo siguiente:

- a) Router: Provisión de un equipo router que pueda dirigir y segmentar el flujo de datos entre las distintas redes de datos que operan al interior de los centros de control, tales como red administrativa, red de semáforos, red de cámaras de TV para monitoreo del tránsito, entre otras.
- b) Switch: Provisión de un equipo switch que sirva de punto de acceso a los equipos a comunicar, principalmente, las estaciones de trabajo pertenecientes a la red de datos administrativa de las oficinas regionales, así como también la segmentación en VLANs necesaria para otras redes.
- c) Servicio de Monitoreo: Para los enlaces instalados que provea, como mínimo, una interfaz gráfica que facilite la representación de la red de comunicaciones, que permita revisar el estado de operación de cada enlace y el ancho de banda de entrada y de salida utilizado.
- d) Respaldo y Recuperación:- Mecanismo de respaldo de las configuraciones de los equipos de comunicaciones instalados, junto a un proceso de recuperación que minimice los tiempos de indisponibilidad de la red, por lo que se solicita poner especial énfasis en el nodo central ubicado en la UOCT de Santiago con la provisión de un enlace redundante en modalidad activo-pasivo.

El detalle del equipamiento y servicios se indica en la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3

N°	EQUIPAMIENTO/SERVICIOS ACCESORIOS REQUERIDOS	DIRECCIÓN DESTINO
1	CHASSIS TRANSCEIVER	SANTA BEATRIZ #319 PROVIDENCIA
2	MONITOREO GRAFICO	MANUEL ANTONIO MATA #1999
3	MONITOREO GRAFICO	GENERAL CRUZ #588 Piso: 2
4	MONITOREO GRAFICO	AV. PADRE HURTADO #570 CONCEPCION
5	MONITOREO GRAFICO	SANTA BEATRIZ #319 PROVIDENCIA
6	MONITOREO GRAFICO	SAN MARTIN #80 Piso: 2, PUERTO MONTT
7	MONITOREO GRAFICO	MUJICA #128 Piso: 1, RANCAGUA



8	MONITOREO GRAFICO	SANTA MONICA #33, COQUIMBO
9	MONITOREO GRAFICO	PASAJE KLAMER #837-A, VIÑA DEL MAR
10	MONITOREO GRAFICO	SANTA BEATRIZ #319 PROVIDENCIA, SANTIAGO
11	ROUTER CISCO	MANUEL ANTONIO MATTA #1999, ANTOFAGASTA,
12	ROUTER CISCO	PASAJE KLAMER #837-A, VINA DEL MAR
13	ROUTER CISCO	SANTA MONICA #33, COQUIMBO
14	ROUTER CISCO	AV. PADRE HURTADO #570, CONCEPCION
15	ROUTER CISCO	MUJICA #128 Piso: 1, RANCAGUA
16	ROUTER CISCO	GENERAL CRUZ #588 Piso: 2, TEMUCO
17	ROUTER CISCO	SAN MARTIN #80 Piso: 2, PUERTO MONTT
18	SWITCH CISCO	PASAJE KLAMER #837-A, VINA DEL MAR
19	SWITCH CISCO	SAN MARTIN #80 Piso: 2, PUERTO MONTT
20	SWITCH CISCO	AV. PADRE HURTADO #570, CONCEPCION
21	SWITCH CISCO	MANUEL ANTONIO MATTA #1999, ANTOFAGASTA
22	SWITCH CISCO	GENERAL CRUZ #588 Piso: 2, TEMUCO
23	SWITCH CISCO	SANTA MONICA #33, COQUIMBO
24	SWITCH CISCO	MUJICA #128 Piso: 1, RANCAGUA
25	SWITCH CISCO	SANTA BEATRIZ #319, PROVIDENCIA
26	VLAN ADICIONAL	MUJICA #128 Piso: 1, RANCAGUA
27	MONITOREO GRAFICO	MAGNERE 1540, PISO 5, OF 507, PROVIDENCIA
28	ROUTER CISCO	MAGNERE 1540, PISO 5, OF 507, PROVIDENCIA
29	SWITCH CISCO	MAGNERE 1540, PISO 5, OF 507, PROVIDENCIA
Total Neto Mensual		UF 52,55
IVA		UF 9,98
TOTAL Mensual (IVA incluido)		UF 62,53

12. Que, en suma, de conformidad con los precios de los servicios de enlace de datos y equipamiento y servicios accesorios de éstos, indicados en las Tablas 2 y 3 del considerando precedente, y los períodos en que ellos se prestaron efectivamente, mencionados en la Tabla 1 del considerando décimo, los montos que se adeudan al proveedor Gtd Teleductos S. A., RUT 88.983.600-8, por mes de prestación, tipo de servicio y total, son los que se señalan en la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4

SERVICIO	Junio 2017 (UF)	Julio 217 (UF)	Agosto 2017 (UF)	Total (UF)
Servicios de enlaces de datos Monto neto (sin IVA)	90,45	32,15	3,90	
Equipamiento/Servicios accesorios Monto neto (sin IVA)	52,55	17,29	0,00	
TOTALES NETO (sin IVA)	143,00	49,44	3,90	
TOTALES CON IVA	170,17	58,83	4,40	233,4

13. Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rigen siempre hacia futuro, procediendo en consecuencia que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el Dictamen N° 45.749 de 1999, ha señalado que si bien los actos administrativos por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, salvo que exista norma legal expresa que permita que aquéllos rijan desde una fecha anterior a la de su dictación, excepcionalmente pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tengan como único objetivo regularizar situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía.

14. Que, en la especie, nos encontramos ante un caso de aquellos de excepción a que se hizo referencia en el considerando anterior, en tanto los servicios referidos han sido otorgado satisfactoriamente por el proveedor GTD, sin embargo, se encuentra pendiente el pago de éstos, que asciende a un total de UF 233,4 (doscientas treinta y tres unidades de fomento con cuatro décimas), I.V.A. incluido, en su equivalente en pesos.

En este contexto, constituye un principio general del Derecho “el rechazo al enriquecimiento sin causa”, el que en materia de contratación administrativa supone que la Administración del Estado se encuentra impedida de beneficiarse por servicios prestados a ésta, sin que medie la correspondiente retribución pecuniaria; por consiguiente procede autorizar el pago de los servicios prestados.

15. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la regularización de los servicios antes indicados.



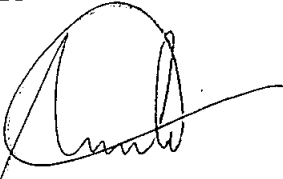
RESUELVO:

1. **REGULARÍZASE** la prestación de los servicios de enlace de datos y conectividad y de equipamiento y servicios accesorios a éstos, señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, efectuados por el proveedor **Gtd Teleductos S.A., R.U.T. N° 88.983.600-8**, y **AUTORIZÁSE EL PAGO** de las facturas del proveedor antes indicado, correspondientes a la prestación de servicios en los meses de junio, julio y agosto de 2017, por los montos netos mensuales respectivos de UF 143 (ciento cuarenta y tres unidades de fomento), UF 49,44 (cuarenta y nueve unidades de fomento con cuarenta y cuatro centésimas) y UF 4,4 (cuatro unidades de fomento con cuatro décimas), más I.V.A., en su equivalente en pesos, de conformidad con el valor de la U.F. del último día hábil del mes al que corresponden los servicios prestados.

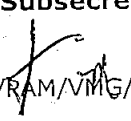
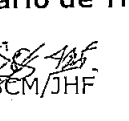
2. **IMPÚTESE** la suma de UF 233,4 (doscientas treinta y tres unidades de fomento con cuatro décimas), I.V.A. incluido, en su equivalente en pesos, por concepto de la presente regularización de pago, al Subtítulo 22, Ítem 05, Asignación 008, del presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 04, Unidad Operativa de Control de Tránsito, aprobado por la Ley de Presupuestos N° 20.981, citada en el visto.

3. **PÁGUESE** al proveedor **Gtd Teleductos S.A., R.U.T. N° 88.983.600-8**, las facturas correspondientes a los servicios prestados por un monto total de UF 233,4 (doscientas treinta y tres unidades de fomento con cuatro décimas), I.V.A. incluido, en su equivalente en pesos.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes

GC/M/APP/JMSZ/JFF/FAA/CUC/ESW/RAM/VMG/SCM/JHF
Distribución:   
-Departamento Administrativo
-UOCT
-Oficina de Partes

UF: 27.149,44

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 6.336.000
ID Sigfe	: 426
Imputación	: 19.0.09.22.05-028
Presupuesto	\$ 150.713.029
Acumulado	\$ 150.713.029
Disponibilidad	\$ 0
Responsable	: CSB
Fecha	: 10-10-2017

